

3. Tercer motivo, basado en que la ausencia de reconocimiento de las cualificaciones del demandante es discriminatoria y en que la retirada subsiguiente de la oferta de empleo es desproporcionada.
- Los candidatos que abandonan los estudios de grado después de dos años o más pueden optar a un título equivalente al componente educativo requerido en la convocatoria.
  - Así pues, el demandante considera que ese mismo periodo de dos años cumple el mismo propósito. De otro modo, se daría la situación, aparentemente discriminatoria, de que los candidatos tendrían cualificaciones académicas superiores a las requeridas para el cargo, pero serían considerados no aptos únicamente porque el título final fue otorgado después del año en el que se alcanzó el nivel requerido, aunque estuvieran en posesión de una certificación oficial de parte de ese título, emitida por una universidad de un Estado miembro, otorgada a esos efectos. Así, retirar la oferta de empleo únicamente sobre la base de que el título fue emitido con posterioridad, solo porque cubre un nivel distinto, es discriminatorio y desproporcionado, y se basa en una interpretación simplista y rígida que carece de justificación.

---

**Recurso interpuesto el 6 de febrero de 2023 — UG/ERCEA**

**(Asunto T-45/23)**

(2023/C 127/57)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* UG (representante: N. Flandin, abogada)

*Demandada:* Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- declare el presente recurso admisible y fundado;
- en consecuencia,
- anule el informe de evaluación de la demandante de 2021;
  - subsidiariamente, anule el informe de evaluación de 2021 en la medida en que contiene los comentarios objeto del recurso;
  - junto con ello y en tanto en cuanto sea necesario, anule la decisión de ERCEA de 26 de octubre de 2022 en la medida en que desestima la reclamación de la demandante contra su informe de evaluación de 2021;
  - condene a la demandada a cargar con todas las costas.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en el hecho de que la motivación de la decisión impugnada adolece de un error manifiesto de apreciación, toma en consideración de manera errónea los informes de evaluación anteriores, infringe el artículo 43 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea y vulnera el principio del carácter anual de la evaluación.
  2. Segundo motivo, basado en el hecho de que la decisión impugnada y los comentarios objeto del recurso adolecen de errores manifiestos de apreciación, en la violación del principio de asistencia y protección, en no haber tomado en consideración el contexto profesional de especial perturbación debido a la pandemia de la COVID-19 en 2021 y en el carácter desproporcionado de los comentarios en relación con la realidad de la situación.
-